

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICASE** el punto 7 del Anexo II “*Test de verificación*” del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forma parte de la Ordenanza N° 11.893 (Inspección Técnica Vehicular), el que quedará redactado de la siguiente manera: “7.- *Control de gases y ruidos: Se verificará que los vehículos no superen los límites reglamentarios de emisión de contaminantes ni ruidos. Para los vehículos alimentados con equipamiento dual se verificarán ambos sistemas. La revisión incluirá la verificación del estado y correcto funcionamiento del dispositivo catalizador de la unidad y los niveles de emisión de cualquier clase de emanaciones tóxicas para la salud y nocivas el medio ambiente*”.

**Artículo 2°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones reglamentarias pertinentes para incorporar lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3°.- DE** Forma.

## FUNDAMENTOS

La Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) es un control periódico del vehículo que incluye la revisión de diversos aspectos que hacen a la seguridad vial, regulado en la ciudad de Córdoba por la Ordenanza N° 11.893 y sus modificatorias.

Según el tipo de vehículos, se controla periódicamente, según la antigüedad y tipo de vehículos: dirección, amortiguadores, luces, frenos, emisión de ruidos y gases (caño de escape) y tren delantero, entre otros ítems establecidos en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

Sin embargo, en lo que se refiere a la emisión de gases contaminantes, la revisión se limita a verificar que algunos gases (monóxido de carbono, hidrocarburos sin quemar y humos negros) no superen los límites reglamentarios, pero no incluye sustancias que pueden dañar la salud de las personas, como material particulado, ozono, dióxido de nitrógeno y de azufre, potenciales causantes de cardiopatías, cáncer de pulmón y afecciones respiratorias.

Tampoco se controlan otras emisiones que afectan negativamente al medio ambiente, como dióxido de carbono, metano y óxido nitroso.

La función de depurar estos elementos nocivos y transformarlos en sustancias inocuas es el catalizador, un conducto localizado entre el motor y la salida del caño de escape de la unidad, que incluye el convertidor catalítico que transforma los compuestos tóxicos. La Ley nacional N° 24.449 exige la inclusión de este dispositivo en todos los vehículos que salen de fábrica.

Sin embargo, como todo componente mecánico, el catalizador tiene una vida útil y, dado su costo, cuando deja de funcionar, en muchos casos, en lugar de reemplazarlo se lo anula.

El presente proyecto procura incluir de modo expreso en la normativa vigente

que el control vehicular deberá incluir la verificación de la existencia y estado de este dispositivo (el catalizador), verificando el correcto funcionamiento del convertidor catalítico y el correspondiente procesamiento de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas para la salud humana y el medio ambiente.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto de ordenanza.